

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00379-00

Considerando que la entidad promotora del referenciado asunto acreditó el cumplimiento de los requisitos previsto en el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho en virtud de la petición que antecede y al tenor de lo reglado en los artículos 57 y 60 de la Ley 1676 de 2013, **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía a **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** por el señor **PEDRO NEL TORRES CAGUA** de placas **EJV-606** y cuyas demás especificaciones se encuentran contenidas en la solicitud y en las pruebas arrimadas.

SEGUNDO: Oficiese a la Policía Nacional Sección Automotores, para que libre la boleta respectiva de aprehensión del mencionado rodante, el cual debe ser puesto a disposición de la parte actora en cualquiera de los parqueaderos relacionados en la presente encuadernación.

En el oficio reproducícase copia de los folios respectivos contentivos de los parqueaderos y/o direcciones donde podrá ser puesto a disposición el automotor, así como de la información plena del rodante y que harán parte integral del oficio a librar.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la parte impulsora para que dentro del término de cinco (5) días arrime el **formulario registral de inscripción inicial** como prevé la ley 1676 de 2013 y su decreto reglamentario, pues aunque lo relacionó en el capítulo de pruebas se echa de menos en los anexos.

CUARTO: Se reconoce a **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** como apoderado de la entidad solicitante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55fbc6ec9eb741e70800e97a2cf3d72f4efa5b355ef000c4454e5f48df2e140b

Documento generado en 21/10/2020 02:29:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**